



Secretaría General

## C E R T I F I C A D O

El Ministro de Fe de las actuaciones del Consejo y del Banco Central de Chile que suscribe, conforme lo dispone el N° 6 del artículo 18 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840, certifica que se ha resuelto modificar el Reglamento Operativo del Sistema LBTR contenido en el Capítulo III.H.4.1, del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:

### TITULO X

#### Cargos Tarifarios

a. Reemplazar el N° 2 por el siguiente:

2. Todo participante en el Sistema LBTR estará sujeto a los siguientes cargos tarifarios:

- i) Cargo Fijo Mensual: \$604.000.-
- ii) Cargo por Instrucción de Transferencia de Fondos liquidada en el Sistema: \$650.-
- iii) Cargo por liquidación de resultados netos de Cámaras de Compensación: \$650.-

Los cargos tarifarios señalados en el párrafo precedente estarán vigentes hasta el 30 de junio de 2008, inclusive.

Las modificaciones indicadas regirán a contar del 1° de enero de 2008.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

Santiago, 24 de diciembre de 2007.